

**RESOLUCIÓN No. 430 DE 16 DE JUNIO DE 2023**

“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se desiste una solicitud de declaratoria”

LA SECRETARIA DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015, los artículos 1, 2, 4, 14 y 20 del Decreto Distrital 070 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que para proveer el presenta acto administrativo se tendrán en cuenta las siguientes:

I. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que el *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el numeral primero del artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, relativo al procedimiento para la declaratoria de bienes de interés cultural, señala que: *“1. El bien de que se trate se incluirá en una Lista Indicativa de Candidatos a bienes de interés cultural por la autoridad competente de efectuar la declaratoria”*.

Que el artículo 3 de la Resolución No. 0983 de 2010 *“Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material”*, expedida por el Ministerio de Cultura, indica que:

“Si el bien reúne los requisitos enunciados en el artículo anterior y si la instancia competente determina que el mismo cumple preliminarmente con los valores y criterios de valoración establecidos en el artículo 6 del Decreto 763 de 2009, dicho bien será incluido en la LICBIC, lo que constituye el primer paso para su declaratoria como BIC, como lo establece la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008 y el artículo 8 del Decreto 763 de 2009. La Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, LICBIC, constituye un registro de información al cual deben ingresar los bienes que estén en proceso de ser declarados como BIC y que han sido considerados como susceptibles de tal declaratoria.

El Ministerio de Cultura, los departamentos, distritos y municipios, así como las autoridades indígenas y afrodescendientes, conformarán y administrarán su propia LICBIC, sin cuya existencia no podrá efectuarse ninguna declaratoria de un bien como BIC”.

Que el Artículo 2.4.1.3 del Decreto Nacional 1080 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura”*, respecto a los Bienes de Interés Cultural de naturaleza material establece:

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195



**RESOLUCIÓN No. 430 DE 16 DE JUNIO DE 2023**

“Procedimiento para declarar BIC. El procedimiento que deberá seguir la autoridad competente en todos los casos para declarar BIC, es el establecido en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008.

Las declaratorias de BIC que se lleven a cabo sin seguir el procedimiento definido en la referida ley y reglamentado en este decreto, estarán viciadas de nulidad conforme a lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. La solicitud de nulidad podrá formularla cualquier instancia o persona.”

Que el artículo 2.4.1.4. *ibidem*, señala que:

“Artículo 2.4.1.4. Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural. La inclusión de un bien en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, cuya sigla es -LICBIC-, constituye el primer paso que deberá cumplir la instancia competente dentro del proceso de declaratoria de BIC. Esta inclusión no implica la sujeción del mismo al Régimen Especial de Protección establecido en la Ley 1185 de 2008 y reglamentado en este decreto.

La LICBIC consiste en un registro de información que administrará, en cada caso, la autoridad competente.

Podrán ingresar a la LICBIC aquellos bienes, que de acuerdo con su significación cultural en el ámbito correspondiente (nacional, departamental, distrital, municipal, territorios indígenas o territorios de comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993) y por estar acorde con los criterios de valoración señalados en este Decreto, son susceptibles de ser declarados como BIC.

Una vez incluido un bien en la LICBIC, la autoridad competente definirá si el mismo requiere o no la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-.

La inclusión de un bien en la LICBIC se comunicará al solicitante o al propietario, usufructuario o persona interesada o a los terceros indeterminados, en la forma dispuesta por el Código Contencioso Administrativo.

La LICBIC debe integrarse al inventario de Patrimonio Cultural de la Nación que administra el Ministerio de Cultura o a los inventarios que administran, en sus respectivas especialidades, las autoridades nacionales y territoriales competentes. En todo caso, la inclusión de bienes en una LICBIC del ámbito nacional o territorial debe informarse en un término no superior a un mes al Ministerio de Cultura, el cual podrá fijar las características que deberá reunir dicha información.”

Que es importante señalar la competencia de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, respecto a la declaratoria de bienes de interés cultural, que se encuentra contemplado en el literal B del artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, el cual modifica el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, que dispone lo siguiente:

**RESOLUCIÓN No. 430 DE 16 DE JUNIO DE 2023**

“(…) b) A las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Son bienes de interés cultural del ámbito de la respectiva jurisdicción territorial los declarados como tales por las autoridades departamentales, distritales, municipales, de los territorios indígenas y de los de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, en el ámbito de sus competencias, en razón del interés especial que el bien revista para la comunidad en una división territorial determinada (…)”.

Que el Decreto Distrital 070 de 2015, *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”*, creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el artículo 14 del citado decreto determina que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte deberá conformar y administrar la Lista Indicativa de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, *“como un registro de información en el que ingresan los bienes que están en proceso de estudio para ser declarados BIC o para negar su declaratoria”*.

Que mediante la Resolución No. 742 del 5 de noviembre de 2015, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte *“(…) conforma la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural y la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito distrital”*. En el parágrafo 3, del artículo 2 de dicha Resolución, indicó:

“Para establecer la coincidencia preliminar del bien con los valores y criterios de valoración señalados en el artículo 2.4.1.2 del Decreto Nacional No. 1080 de 2015, la Subdirección de Prácticas Artísticas y del Patrimonio podrá conformar un Comité para la evaluación de las propuestas de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, al cual podrá invitar a un delegado del Ministerio de Cultura, un delegado del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o a personas que por sus conocimientos o actividades puedan aportar en una materia determinada.

Si la solicitud de declaratoria del bien es presentada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la Subdirección de Prácticas Artísticas y del Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte procederá con la inclusión del bien en la LICBIC”.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 329 del 23 de mayo de 2023 *“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se desiste la solicitud de declaratoria como Bienes de Interés Cultural de varios inmuebles localizados en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá”* que indicó en el artículo primero los inmuebles que hoy en día hacen parte dicha lista y señaló, lo siguiente:

**RESOLUCIÓN No. 430 DE 16 DE JUNIO DE 2023**

"(...) Parágrafo 1: La permanencia de los Bienes en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural es temporal y se mantendrá hasta el momento en el que se expida el acto administrativo que los declare o no como Bienes de Interés Cultural y en todo caso, por un periodo no mayor a dos (2) años."

II. CONSIDERACIONES FÁCTICAS:

Que, de acuerdo con los antecedentes de las gestiones adelantadas por la Secretaría, en el marco del Decreto 070 de 2015 -Sistema Distrital de Patrimonio Cultural-, esta entidad se encuentra realizando la evaluación del Plan Especial de Manejo y Protección del SIU Teusaquillo, a partir de la formulación realizada por el IDPC.

Que, en este sentido, dentro del DTS de dicho instrumento de gestión, se propone la declaratoria como bienes de interés cultural del Park Way en el barrio La Soledad y los murales del Supermercado Carulla de la Soledad (sin título) localizado en la Avenida Carrera 24 41 43 y el mural "Los Arlequines", localizado en el primer piso del Antiguo Teatro El Arlequín, ubicado en la Carrera 25 41 64.

1. DECLARATORIA DEL PARK WAY, COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DISTRITAL

Como parte de las gestiones que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte adelanta en el marco de la evaluación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, desde el DTS Diagnóstico se planteó la iniciativa de la declaratoria de este espacio público de la ciudad. En este sentido, y como parte de las fichas de los proyectos especiales, se señala dentro de la descripción del proyecto:

"(...) 1. Gestionar la declaratoria del Park Way como espacio público de valor patrimonial integral a través de un acto administrativo de la SCRD (...)"

En este mismo sentido y tal y como consta en el acta de reunión del pasado 26 de abril de 2023, registrada con el radicado 20233300183453 del 8 de mayo de 2023 en el que la Secretaría presentó la evaluación al DTS Diagnóstico de este instrumento de gestión, se indicó, entre otros:

"(...) Dentro del trabajo con la comunidad se menciona que se planteó la declaratoria de algunos de los parques del SIU como espacios públicos patrimoniales de manera individual, además de la declaratoria del Sector. ¿Esto se analizó? ¿Se considera conveniente su declaratoria? Con la información de valoración adelantada en el PEMP; si el IDPC lo considera, se podría iniciar el trámite de declaratoria con la inclusión en la LICBIC y posterior presentación al CDPC, como una acción complementaria al PEMP.

Respuesta: Sobre este tema, el IDPC indica que en el proceso de valoración realizado y especialmente en relación con los espacios públicos, y de acuerdo con la identificación se considera reforzarlo en el diagnóstico por su valor excepcional; de manera que se busque la declaratoria del Parque Teusaquillo y del Park Way, para con esto contar con una protección adicional que blinde la gestión futura."



RESOLUCIÓN No. 430 DE 16 DE JUNIO DE 2023

Así mismo, en la reunión interinstitucional realizada el 3 de mayo de 2023, registrada en el acta identificada con el radicado 20233300192283 del 15 de mayo de 2023, se indicó:

“(…) De acuerdo con el contenido en el diagnóstico en relación con el Park Way, el IDPC menciona que en la actualidad se viene adelantando una gestión en la que participan la Alcaldía Local de Teusaquillo, el IDPAC y la Secretaría Distrital de Gobierno, en el que se busca firmar un pacto que busca mitigar las problemáticas de este espacio público, entre las que se encuentran la inseguridad, ruido, contaminación visual y auditiva, entre otras. Sin embargo, la comunidad no ha estado de acuerdo, ya que han pedido que este pacto se ajuste a lo ya planteado en el PEMP, para que sea a través de este instrumento que se regule y organice el sector.

En este momento, la Secretaría Distrital de Gobierno ha tomado el liderazgo de la coordinación interinstitucional y el IDPC ha empezado a participar en estas mesas. El próximo viernes habrá una nueva reunión interinstitucional sobre el tema. Se busca que los recursos para poner en funcionamiento salgan del FDLT y lo que se ha propuesto desde el IDPC es que esto ya sean acciones encaminadas a fortalecer el proyecto definido en el PEMP para este sector urbano.

Para esto, se busca el acompañamiento de Biblored, la intervención con urbanismo táctico del monumento al Almirante Padilla, y el fortalecimiento con la Secretaría Distrital de Ambiente, para empezar a implementar el concepto de bosque urbano.

Por otra parte, el IDPC informa que teniendo en cuenta que hoy en día es un separador vial a cargo del IDU, dicha entidad cuenta con un proyecto de construcción de nuevos senderos en concreto, cambio de mobiliario urbano, sin embargo, desde el IDPC se ha recomendado realizar una verificación de la propuesta de intervención, de tal manera que garantice su protección ambiental y urbana.

Teniendo en cuenta que en la etapa de diagnóstico la comunidad planteó su posible declaratoria como espacio público patrimonial, situación que se recoge dentro de la ficha de este proyecto dentro del PEMP y conociendo la situación actual que se viene presentando, se recomienda iniciar el proceso de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, con la documentación que hoy en día se cuenta y a partir de esta, organizar la documentación para la presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.” (negrilla fuera de texto)

De acuerdo con esta iniciativa, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 202333011000100100E, donde reposa toda la información relacionada con este espacio público de la ciudad.

Mediante el radicado 20233300069501 del 4 de mayo de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural respecto de los avances en la evaluación del Plan Especial de Manejo y Protección del SIU Teusaquillo y señaló, respecto del Park Way, lo siguiente:

“(…) En las mesas de trabajo de análisis de este instrumento de gestión, en el que participan

**RESOLUCIÓN No. 430 DE 16 DE JUNIO DE 2023**

el IDPC, la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y producto de las recomendaciones de la comunidad, en un primer momento, dentro de la etapa de trabajo de campo, surgió la propuesta de la declaratoria del Park Way, como espacio público patrimonial.

A partir de esta información y del análisis que se adelanta, en las mesas de trabajo se ha recomendado iniciar el trámite de declaratoria, con el objetivo de proteger este espacio público de la ciudad, fortalecer su carácter y vocación de parque urbano, como fue concebido inicialmente y fortalecer los lazos comunitarios a su alrededor.

De acuerdo con lo anterior, en la reunión realizada el pasado 3 de mayo de 2023, se recomendó su inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural y dentro del proceso de evaluación del PEMP y posterior presentación al CDPC, plantearlo como un proyecto estructurante de este instrumento de gestión, que busque su recuperación y puesta en valor.”

Que mediante el radicado [20233300187923](#) del 5 de mayo de 2023, la Secretaría incluyó en el expediente la información correspondiente al RUPI de este espacio público que incluye la siguiente información:

LOCALIDAD	13- Teusaquillo
BARRIO CATASTRAL	7101 La Soledad
URBANIZACIÓN	La Soledad
CÓDIGO RUPI	No. URB 2636 PREDIO 50
UBICACIÓN	Avenida Carrera 24 -Calle 45/ Carrera 20
MATRÍCULA INMOBILIARIA	50C 1045502

Mediante el radicado 20233300071721 del 8 de mayo de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó a la Secretaría Distrital de Gobierno del trámite que se adelanta para la aprobación del Plan Especial de Manejo y Protección del SIU Teusaquillo y solicitó información respecto de las acciones que se adelantan por el Pacto del Park Way, en el marco de las gestiones interinstitucionales que se realizan con residentes, vecinos y comunidad del sector. En este mismo sentido, mediante el radicado 20233300071731 del 8 de mayo de 2023, se informó al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, y se invitó a constituirse como parte en este trámite. Igualmente, a través del radicado 20233300071741 del 8 de mayo de 2023 al Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal.

Adicionalmente, mediante el radicado 20233300071751 del 8 de mayo de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó al Instituto de Desarrollo Urbano del trámite que se adelanta para la aprobación del Plan Especial de Manejo y Protección del SIU Teusaquillo y solicitó un informe respecto de las gestiones adelantadas para su conservación, teniendo en cuenta que este espacio público se encuentra a su cargo.

De igual manera, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó a las siguientes entidades del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte: mediante el radicado 20233300071751 del 8 de mayo de 2023, al IDU, encargado de la administración de



**RESOLUCIÓN No. 430 DE 16 DE JUNIO DE 2023**

este espacio público; mediante el radicado 20233300077551 del 15 de mayo de 2023 al Ministerio de Cultura; mediante el radicado 20233300077581 del 15 de mayo de 2023, al Instituto Distrital de Recreación y Deporte y mediante el radicado 20233300077561 del 15 de mayo de 2023 a la Alcaldía Local de Teusaquillo.

Mediante el radicado [20237100080762](#) del 25 de mayo de 2023, el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal informaron su interés en hacerse parte y de las gestiones que se adelantan dentro del pacto por el Park Way.

Por otra parte, mediante el radicado [20233300096361](#) del 6 de junio de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió una copia del expediente de este espacio público al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y solicitó continuar con el trámite, teniendo en cuenta la información contenida en el DTS Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo.

Toda la información de esta gestión se encuentra en el expediente 202233011000100034E.

2. MURAL (SIN TÍTULO) UBICADO EN EL SUPERMERCADO CARULLA DE LA SOLEDAD, EN LA AVENIDA CARRERA 24 41 43

Esta solicitud se inicia a partir del contenido del DTS PEMP SIU Teusaquillo, que fue remitido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, mediante el radicado [20227100229642](#) del 28 de diciembre de 2022.

Para este fin se creó el expediente 202333011000100123E donde reposa la información relacionada con este bien mueble.

Para conocer el estado en que se encuentra este mural, la Secretaría realizó una visita conjunta con el IDPC, tal y como consta en el informe de visita 20233300210953 del 29 de mayo de 2023, donde se indicó, entre otros, lo siguiente:

“(…) Se hizo el ingreso al supermercado, evidenciando que el mural objeto de evaluación se encuentra en el muro lateral por el costado sur, inmediato a los módulos de venta de frutas y verduras. Tiene un tamaño aproximado de 8.00 x 2.5 mt y corresponde a una imagen de distintos grupos de pescadores, algunos en barcas, pescando con arpones y otros directamente en el agua, pescando con atarrayas.

En la parte inferior, a la derecha, se encuentra firmado por el artista Sergio Trujillo Magnenat, y en la parte superior a la derecha se encuentra el registro de una posible restauración que señala:

Autor: Sergio Trujillo Magnenat

Técnica: Temple Semigraso

Restaurado: Luis Carlos Forero

El mural se encuentra en buen estado de conservación en cuanto a su estabilidad

**RESOLUCIÓN No. 430 DE 16 DE JUNIO DE 2023**

estructural y legibilidad, sin embargo, con el cubrimiento parcial realizado al parecer con estructura de superboard en el borde izquierdo, hay elementos compositivos de la obra que no se observan actualmente y que repercuten en su autenticidad. Presenta además algunos faltantes de capa pictórica, en su mayoría asociados a factores antropogénicos, los cuales han dejado a la vista el enlucido del muro, de color muy blanco y contrastante con el tono general de la obra. Por otra parte, se observan algunas manchas de humedad puntuales a manera de halos y alteraciones cromáticas. A pesar de lo anterior, la obra conserva en términos generales las condiciones y características originales que permiten su apreciación y comprensión.”

Mediante el radicado [20233300225693](#) del 5 de junio de 2023, se incluyó en el expediente la información del aplicativo SINUPOT con los datos del inmueble donde se localiza el bien mueble, así:

DIRECCIÓN	Avenida Carrera 24 41 43 (Avenida Carrera 24 41 53)
BARRIO CATASTRAL	La Soledad
MANZANA CATASTRAL	00710131
LOTE CATASTRAL	0071013135
CHIP	AAA0082WZCN

Mediante el radicado 20233300095351 del 5 de junio de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó al propietario y/o responsable del inmueble donde se localiza el mural del trámite que se adelanta y lo invitó a hacerse parte del mismo.

3. MURAL LOS ARLEQUINES, LOCALIZADO EN EL PRIMER PISO DEL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN LA CARRERA 25 41 64

Esta solicitud se inicia a partir del contenido del DTS PEMP SIU Teusaquillo, que fue remitido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, mediante el radicado [20227100229642](#) del 28 de diciembre de 2022.

Para este fin se creó el expediente 202333011000100126E donde reposa la información relacionada con este bien mueble.

Para conocer el estado en que se encuentra este mural, la Secretaría realizó una visita conjunta con el IDPC, tal y como consta en el informe de visita 20233300213513 del 30 de mayo de 2023, donde se indicó, entre otros, lo siguiente:

“(…) Se hizo el ingreso al local comercial del Restaurante La Hamburguesería, que se conforma por un espacio amplio inmediato al acceso, probablemente la antigua área de recibo del teatro El Arlequín, y en la parte posterior, por un pasillo que conduce al acceso del teatro propiamente dicho, se encuentra el mural Los Arlequines, localizado en el muro medianero sur, que hoy en día se encuentra compartimentado.

**RESOLUCIÓN No. 430 DE 16 DE JUNIO DE 2023**

Este mural al óleo fue pintado por el artista David Manzur en 1959, y con él ganó el segundo puesto en el Onceavo Salón de Artistas Colombianos.

De acuerdo con la información contenida en el trabajo de grado "Los Arlequines del teatro, opacidad y transparencia en la representación", de Ana María Jaimes López¹, el mural cuenta con unas dimensiones de 3.40 mt x 11.47 m y se adapta al cambio de nivel que hay entre el acceso desde la calle y el acceso al teatro.

En la actualidad el mural se conforma de dos paneles independientes, aunque se evidencia que en su origen fue uno solo, adaptado a las condiciones de cambio de nivel, como se observa en las dos imágenes anteriores.

A partir de la información consultada se encontró que el mural está relacionado con el mecenazgo de Alfonso Segura al maestro David Manzur, quien pintó el mural en agradecimiento:

"Por eso la remodelación a la edificación levantada en 1958 y que nació porque al constructor Alfonso Segura le quedó un hueco dentro de un lote en el que hizo casas y apartamentos (...).

Germán Segura cuenta que su papá, Alfonso Segura, fue un mecenas del artista David Manzur. "Lo apoyó para que estudiara en Nueva York, y a su regreso, Manzur pintó el mural 'Arlequín', como agradecimiento", dice Segura.

Y agrega: "Desgraciadamente se fue pelando y dañando. La Universidad Nacional hizo una supervisión para restaurarlo, pero era muy costosa. Para conservarlo lo dividimos en cuadros" sigue.².

La información del aplicativo SINUPOT con los datos del inmueble donde se localiza el bien mueble, se incluyó en el expediente correspondiente, con el radicado 20233300225723 del 5 de junio de 2023 y corresponde a:

DIRECCIÓN	Carrera 25 41 64/70
BARRIO CATASTRAL	La Soledad
MANZANA CATASTRAL	00710131
LOTE CATASTRAL	0071013110
CHIP	AAA0082XARJ

1 Jaimes L., A.M. (2012). "Los Arlequines del teatro, opacidad y transparencia en la representación". Trabajo de grado para optar por el título de Conservadora y Restauradora de Bienes Culturales Muebles de la Universidad Externado de Colombia, de Ana María Jaimes López. Línea de investigación de Valoración y Resignificación del Patrimonio Cultural Material. Consultado el 29 de mayo de 2023 en <https://prezi.com/ns-elc6hzbpx/los-arlequines-del-teatro/>.

2 *El Arlequín, un teatro que lucha por vivir, renueva su cara y quiere volver a sus días de gloria*. En el periódico El Tiempo, 14 de junio de 2006. Consultado el 30 de mayo de 2023 en <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-14855>





RESOLUCIÓN No. 430 DE 16 DE JUNIO DE 2023

Mediante el radicado 20233300 100261 del 5 de junio de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó al propietario y/o responsable del inmueble donde se localiza el mural del trámite que se adelanta y lo invitó a hacerse parte del mismo.

En relación con la gestión conjunta dentro del trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital, se han adelantado adicionalmente, las siguientes acciones:

En el documento de evaluación del DTS Formulación del Plan Especial de Manejo y Protección, identificado con el radicado 20233300075681 del 10 de mayo de 2023, se indicó:

"(...) Tanto en el DTS Diagnóstico como en el DTS Formulación, se identifican los murales localizados en el antiguo Teatro Arlequín, como al interior del supermercado Carulla, en el barrio La Soledad, como elementos importantes dentro de los bienes muebles referenciados en este instrumento de gestión. De ser así y de considerarlo, se recomienda aportar los documentos de soporte para evaluar la pertinencia de su declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital, para que esta Secretaría pueda iniciar las gestiones correspondientes. Sobre este tema, me permito informarle que el próximo 23 de mayo de 2023, se hará una visita conjunta entre el equipo de bienes muebles del IDPC y esta Secretaría para la identificación de las condiciones actuales de estos dos murales y realizar las recomendaciones a que haya lugar." (negrilla fuera de texto)

Mediante el radicado [20233300095341](#) del 5 de junio de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural los informes de visita de los dos murales, para ser tenidos en cuenta en la presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Mediante el radicado 20233300236763 del 14 de junio de 2023, se registró el acta de reunión interinstitucional realizada con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, donde se indicó:

"(...) Esta reunión se realiza para evaluar conjuntamente entre el IDPC y la SCRD dos casos que en la actualidad se encuentran en evaluación en el marco del PEMP del SIU Teusaquillo. Al respecto, la SCRD señala que, dentro de este instrumento, en el apartado de Bienes Muebles se proponen para la declaratoria los murales del Supermercado Carulla y "Los Arlequines", ubicado en el primer piso, en el local comercial del restaurante La Hamburguesería, ambos en el barrio La Soledad.

Se realizó una visita conjunta entre el IDPC y la SCRD, encontrando:

- 1. Mural (sin título), de Sergio Trujillo, es un mural de gran formato, localizado sobre el muro sur del supermercado Carulla de La Soledad, al lado de la zona de venta de frutas y verduras, se encuentra en general en buen estado de conservación, aunque al parecer, una parte se encuentra cubierta con una lámina de superboard (se desconoce su estado en este punto). Sin embargo, se encuentra que es un mural muy valioso dentro de las propuestas artísticas de los años 60's en Bogotá y se recomienda incluirlo en la LICBIC.*
- 2. Mural "Los Arlequines", de David Manzur, es un mural en gran formato, localizado al interior*

**RESOLUCIÓN No. 430 DE 16 DE JUNIO DE 2023**

del restaurante “La Hamburguesería”, inmediato al acceso al antiguo Teatro El Arlequín. De acuerdo con la información que se ha encontrado hasta este momento, en su origen fue un solo mural y hoy en día se encuentra dividido en dos murales independientes. Se encuentra en regular estado de conservación, sin embargo, al igual que el anterior, corresponde al mismo periodo, en el que varias edificaciones de uso público fueron intervenidas por artistas reconocidos y de gran trayectoria en el país. Se recomienda incluirlo en la LICBIC.

En ambos casos se encontró que dentro del PEMP Teusaquillo se realizó una valoración preliminar que estos murales, que será complementada para la presentación ante el CDPC, como ejemplos de valoración de bienes muebles en áreas privadas de la ciudad.”

Adicionalmente, mediante los radicados 20233300095071 del 5 de junio de 2023 y 20233300100451 del 14 de junio de 2023 la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó de esta gestión al Ministerio de Cultura y a la Alcaldía Local de Teusaquillo y los invitó a hacerse parte en el proceso.

Por otra parte, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte ha adelantado el trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital, entre otros, de los inmuebles que se relacionan a continuación:

4. IGLESIA SANTA BÁRBARA, LOCALIZADA EN LA CALLE 6 B 6 49

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el marco del Decreto 070 de 2015, recibió del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de un grupo amplio de inmuebles, localizados en la zona de influencia del Centro Histórico de la ciudad, entre los que se encuentra el inmueble denominado Iglesia Santa Bárbara, localizado en la Calle 6 B 6 49, en el barrio Santa Bárbara. Para este caso, ya existe dentro de la gestión documental de la entidad, el expediente 201731011000100156E.

Dentro de la revisión de esta solicitud, la Secretaría realizó la consulta de los datos básicos del inmueble, entre los que se encuentran:

CHIP AAA0033AKNN
MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C 00000000

Mediante el radicado 20237100080272 del 24 de mayo de 2023, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural indicó:

“(…) durante el proceso que se adelanta con la SCRD, esta Subdirección realizó la visita al inmueble localizado en la Calle 6B No. 6 - 49 y confirmó que forma parte de la iglesia de



**RESOLUCIÓN No. 430 DE 16 DE JUNIO DE 2023**

Santa Bárbara, declarada como Monumento Nacional por el Decreto 1584 del 11 de agosto de 1975, actualmente bien de interés cultural del ámbito nacional (BICN) de conformidad con el artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008. Por lo anterior, nos permitimos realizar el desistimiento del trámite de declaratoria del ámbito distrital, para el predio ubicado en la Calle 6B No. 6 – 49, barrio Santa Bárbara”.

Así mismo, en la consulta realizada en el link <https://sisbic.idpc.gov.co/inmueble/674>, se indica que a este inmueble se le asignó el nivel 1 de intervención, de acuerdo con la Resolución 088 de 2021-Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá.

Dicha información fue verificada en la ficha de valoración identificada con el radicado 20233300233203 del 9 de junio de 2023.

Adicionalmente en el expediente se encuentra la ficha complementaria elaborada en el marco de la formulación del PEMP Centro Histórico, identificada con el radicado 20233300233213 del 9 de junio de 2023 y una copia del Decreto 1584 de 1975 que señala:

“(…) Artículo primero: Declárense monumentos nacionales los siguientes inmuebles ubicados en Bogotá: (...) Iglesia de Santa Bárbara, Carrera 7 Calle 5 esquina”

5.INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE 9 SUR 5-56, EN EL BARRIO VILLA JAVIER

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió la solicitud de amparo provisional de varios inmuebles localizados en el barrio Villa Javier, entre los que se encuentra el ubicado en la Calle 9 Sur 5 56.

A partir de la evaluación realizada, expidió la Resolución 696 de 2022” *Por la cual se expide una orden de amparo provisional para 46 inmuebles ubicados en el barrio Villa Javier, en la UPZ Sosiego, en la Localidad de San Cristóbal, en Bogotá D.C*”, y posteriormente la Resolución 979 de 2022, con la que se amplió la orden de amparo provisional de los inmuebles, hasta el 15 de marzo de 2023.

Dentro de la evaluación realizada, se expidió la Resolución 160 de 2023 *“Por la cual se levanta la orden de amparo provisional de 43 inmuebles en el barrio Villa Javier y se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de 5 inmuebles, en el mismo barrio, en la localidad de San Cristóbal”,* que en su artículo primero establece: *“(…) ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital en el nivel 3 de intervención los siguientes inmuebles: (...) Calle 9 sur 5 56”*

**RESOLUCIÓN No. 430 DE 16 DE JUNIO DE 2023**

En el momento de la notificación de este acto administrativo, el señor Jaime Guevara y familia presentó el recurso de reposición en contra del acto administrativo citado, mediante el radicado 20237100054742 del 5 de abril de 2023, respecto del inmueble ubicado en la Calle 9 Sur 5 56.

Luego de la evaluación a la solicitud, la Secretaría expidió la Resolución 372 de 2023 *“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución 160 de 2023 “Por la cual se levanta la orden de amparo provisional de 43 inmuebles en el barrio Villa Javier y se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de 5 inmuebles, en el mismo barrio, en la localidad de San Cristóbal”, en relación con la decisión adoptada respecto del inmueble ubicado en la Calle 9 Sur No. 5-56”, que en su artículo primero señaló:*

“(…) ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución 160 de 2023 “Por la cual se levanta la orden de amparo provisional de 43 inmuebles en el barrio Villa Javier y se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de 5 inmuebles, en el mismo barrio, en la localidad de San Cristóbal”, la cual se mantendrá integralmente.”

Toda esta gestión puede consultarse en el expediente 202233011000100554E.

De acuerdo con el análisis de los casos indicados anteriormente, se hace necesaria la modificación y actualización de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital, incluir los siguientes bienes muebles y áreas de espacio público:

1. Park Way, ubicado en la Avenida Carrera 24 -Calle 45/ Carrera 20, en el barrio La Soledad.
2. Mural (Sin Título), localizado al interior del Supermercado Carulla del Barrio La Soledad, ubicado en la Avenida Carrera 24 41 43 (Avenida Carrera 24 41 53)
3. Mural “Los Arlequines”, localizado al interior del primer piso del local comercial denominado “La Hamburguesería”, ubicado en la Carrera 25 41 64/70

De igual manera, se requiere retirar de la lista, el inmueble ubicado en la Calle 9 Sur 5-56, teniendo en cuenta que ya finalizó su trámite de declaratoria como bien de interés cultural.

Por otra parte, es necesario realizar el desistimiento de la solicitud de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital de la Iglesia de Santa Bárbara, ubicada en la Calle 6 B 6 49, en el barrio Santa Bárbara, a partir de la petición presentada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**RESOLUCIÓN No. 430 DE 16 DE JUNIO DE 2023**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y actualizar la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de acuerdo con los inmuebles, bienes muebles y espacios públicos que se relacionan en el Anexo No. 1 del presente acto administrativo.

Parágrafo 1: La permanencia de los Bienes en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural es temporal y se mantendrá hasta el momento en el que se expida el acto administrativo que los declare o no como Bienes de Interés Cultural y en todo caso, por un periodo no mayor a dos (2) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Desistir el trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 6 B 6 49, en el barrio Santa Bárbara.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad, comunicar la presente resolución, junto con el Anexo No. 1 a los propietarios y/o responsables de los inmuebles donde se localizan los murales y a los responsables y/o administradores del espacio público denominado Park Way, haciéndoles saber que contra la presente resolución no procede ningún recurso de ley. El listado de propietarios y/o responsables se relacionan a continuación:

PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	DIRECCIÓN
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 24 41 43 (Avenida Carrera 24 41 53)
Propietario y/o responsable	Carrera 25 41 64/70
Instituto de Desarrollo Urbano	Calle 22 6 27

De igual manera, al arquitecto Carlos Amézquita, Director de Patrimonio y Memoria (E) del Ministerio de Cultura al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co, a Patrick Morales Thomas, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, al correo electrónico correspondencia.externa@idpc.gov.co, a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, al Alcalde Local de Teusaquillo (alcalde.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co), a la Curaduría Urbana No. 1, al correo electrónico servicioalcliente@curaduria1bogota.com, a la Curaduría Urbana No. 2 al correo electrónico info@curaduria2bogota.com, a la Curaduría Urbana No. 3 al correo electrónico info@curaduria3.co, a la Curaduría Urbana No. 4, al correo electrónico servicioalcliente@curaduria4.com.co, a la Curaduría Urbana No. 5 a la info@curaduria5bogota.com.co.

ARTÍCULO CUARTO : Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, que de acuerdo al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, Se realice la publicación de este acto administrativo en el link <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-especifica/lista-Indicativa-de-candidatos-bienes-de-Interes-cultural>, con el

**RESOLUCIÓN No. 430 DE 16 DE JUNIO DE 2023**

fin de dar cumplimiento al deber de publicación

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad, remitir una copia del presente acto administrativo a los expedientes 202333011000100100E, 202333011000100123E, 202233011000100554E y 202333011000100126E teniendo en cuenta que el original deberá remitirse al expediente 202370007700100001E.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de junio de 2023.

CATALINA VALENCIA TOBÓN

Secretaria de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez

Revisó: Maurizio Toscano Giraldo

Margarita Villalba

Aprobó: Leonardo Garzón

Margarita Rúa

Documento 20233300237363 firmado electrónicamente por:

Margarita Maria Rua Atehortua, Jefe Oficina Jurídica, Oficina Jurídica, Fecha firma: 16-06-2023 12:01:27

ANDRES CAMILO VESGA BLANCO, Abogado contratista, Oficina Jurídica, Fecha firma: 16-06-2023 10:21:55

Leonardo Garzón Ortíz, Director Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 16-06-2023 07:47:02

Juan David Beltran Hernandez, Contratista - Numeración y fechado, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 16-06-2023 18:04:58

Maria Margarita Villalba Leiton, contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 15-06-2023 08:03:07

Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 14-06-2023 12:27:56

Maurizio Toscano Giraldo, Subdirector de Infraestructura Cultural, Subdirección de

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195





RESOLUCIÓN No. 430 DE 16 DE JUNIO DE 2023

Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 15-06-2023 12:38:31

Catalina Valencia Tobón, Secretaria de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 16-06-2023 12:13:20



d816d693115e8318ccf52569d3bed9e391bba551ba719e067a861fcfbef5c55b

